

ENTIDAD

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Auditoría ASCM/137/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Exposición al Riesgo”. Debido a que por las características de las actividades y operaciones relativas a los procesos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores, pueden estar expuestos a deficiencias.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Ya que los procesos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por la entidad tienen un impacto social y de interés para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el Organismo Regulador de Transporte durante el ejercicio 2023, se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron los procedimientos de adquisiciones realizados mediante Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores por el Organismo Regulador de Transporte (ORT) en el ejercicio 2023; se verificó, de una muestra, que los procedimientos seleccionados se hayan llevado a cabo conforme a la normatividad aplicable y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que los regulan.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar las operaciones sujetas a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificaron los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio 2023.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado, la entidad realizó 10 Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores.
3. Para determinar los expedientes sujetos a revisión del archivo denominado “3. Procedimientos de Contratación IR” se estratificaron el universo por capítulo de gasto

y se consideraron para su revisión los tres procedimientos con mayor importe reportados por el ORT en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” y el único procedimiento reportado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, eligiendo una muestra de siete procedimientos de invitación restringidas.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante el método de muestreo por unidad monetaria, con las técnicas de selección ponderada por el valor y estratificación.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (MPGF).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y considerando que el tipo de auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental el 70.0% de los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio 2023; relacionados con las operaciones de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Total de Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores	Muestra	
	Total a revisar	Porcentaje
10	7	70.0

La auditoría se efectuó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para verificar que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores realizados por el sujeto de fiscalización en el ejercicio 2023, se llevaron a cabo de acuerdo con la normatividad y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Se verificó que en el ejercicio 2023, el ORT contó con una estructura orgánica aprobada por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) con el dictamen núm. E-SEMOVI-ORT-01/010122; dicha estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

En el ejercicio 2023, el sujeto de fiscalización dispuso de un manual administrativo dictaminado y registrado por la DEDyPO con el núm. MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 576 el 16 de abril de 2021; así como en el portal de obligaciones de transparencia ubicado en la página de internet del ORT, para su difusión y consulta del personal y del público en general.

Durante el ejercicio 2023, el ORT contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), y con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con registro núm. MEO-102/CARECI-22-ORT-117B20A, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 897 del 19 de julio de 2022, vigente en el ejercicio en revisión.

En atención al cuestionario para la evaluación del control interno, la entidad informó que se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; se constató que el ORT dispuso de un Código de Conducta, cuyo aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde puede ser consultado, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 106 del 5 de junio de 2019; ambos códigos fueron publicados en el portal

de obligaciones de transparencia ubicado en la página de internet del ORT, para su difusión y consulta entre su personal y del público en general.

Se identificó que el sujeto de fiscalización contó con un Programa Anual de Capacitación para 2023.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio 2023, el ORT contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas que fueron conocidos por el personal, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA); y dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, los cuales se encontraban establecidos en ese programa. Se constató que, en 2023, la entidad contó con la Matriz de Administración de Riesgos, que contiene entre otros datos, los riesgos, los controles internos, los indicadores, así como las personas responsables del control interno para cada uno de los riesgos.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, en atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el sujeto de fiscalización informó que no identificó riesgos asociados a actos de corrupción, y que, en su caso, para la erradicación de esos riesgos contó con el Código de Conducta del Órgano Regulador de Transporte y al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en el ejercicio revisado.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 25 procedimientos vigentes en 2023, incluidos en el manual administrativo dictaminado y registrado por la DEDyPO, con registro núm. MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220.

Respecto a los tramos de control relacionados con sus operaciones, el sujeto de fiscalización dispuso del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); y a partir del 8 de noviembre de 2023, el ORT contó con el sistema de contabilidad electrónico SAACG.NET; al respecto, mediante nota informativa del 22 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la entidad informó lo siguiente:

“... durante el ejercicio 2023 se realizaron las gestiones para la adquisición de un sistema contable, adquiriéndose a finales de dicho ejercicio por lo cual no se pudo implementar para los ejercicios presupuestales, contables y financieros de la institución durante ese periodo.

”Cabe señalar que, para este ejercicio 2024 ya se están llevando a cabo las operaciones conforme a la normatividad aplicable...”

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y los registros contable y presupuestal de sus operaciones, se identificó que, durante 2023, el ORT contó con un Plan de Cuentas con registro núm. 008-22, vigente en 2023, y un Manual de Contabilidad con registro núm. 017-23, autorizados por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF.

En atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el sujeto de fiscalización indicó que como parte de los mecanismos del plan de continuidad de operaciones para salvaguardar la información en caso de desastres, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte del ORT, realiza respaldos periódicos de toda la información de los equipos de cómputo de la institución, mediante los servidores; asimismo, la Dirección General instruye a los servidores públicos para la digitalización de su información y realización de respaldos en USB, discos duros y nubes en línea (*Drive*).

En el dictamen del auditor externo del 19 de marzo de 2024, incluido en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023 del ORT, el auditor externo emitió una denegación de opinión, debido a lo siguiente:

“... la administración de la entidad no preparó y emitió los estados financieros, sus notas explicativas con el respectivo resumen de las políticas contables significativas, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, por lo que no obtuvimos evidencia de que la presentación de la información financiera sea confiable y comparable para la toma de decisiones. Al respecto, mediante nota informativa del 29 de octubre de 2024, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT informó que “en su momento, la entidad no preparó y emitió los estados financieros, las notas explicativas con el respectivo resumen de las políticas contables significativas [...] no se brindó la información financiera y presupuestaria generada mediante un sistema de contabilidad electrónico [...] debido a que durante el Ejercicio 2023 se realizaron las gestiones para la adquisición de un Sistema Contable, adquiriendo la licencia el 08 de noviembre del ejercicio en cuestión, por lo cual no se pudo implementar para los ejercicios presupuestales contables y financieros de la institución durante ese periodo.

”No obstante, para [...] 2024 se están llevando a cabo las operaciones conforme a la normatividad aplicable en la materia [...] así como la capacitación del personal que se encargará de generar dicha información.”

Adicionalmente, en el estado de situación financiera con saldos al 31 de diciembre de 2023, incluido en el Informe de Cuenta Pública 2023 del ORT, se identificó una variación entre la suma del activo y la suma del pasivo y patrimonio o hacienda pública. Sobre esa situación,

mediante una nota informativa del 1o. de noviembre de 2024, la Subdirección de Finanzas de la entidad informó que “en la cuenta pública [...] Estado de Situación Financiera, se reportó en ceros el apartado de estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes, [...] Por este motivo es que existe dicha diferencia”.

No obstante, debido a la variación presentada en el estado de situación financiera con saldos al 31 de diciembre de 2023, el ORT dejó de atender el párrafo quinto de las Reglas de Validación del Estado de Situación Financiera, capítulo VII “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, inciso B) “Estado de Situación Financiera del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 2020, vigente en 2023 que establece:

“Las cifras de la fila de Total del Activo [...] deben ser las mismas que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio ...”

Debido a las diferencias en la información reportada en los estados financieros del ORT, éstos carecieron de los criterios de utilidad, confiabilidad, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, representatividad, suficiencia, y oportunidad, por lo que el sujeto de fiscalización omitió cumplir los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* Tomo DCLXIII núm. 22, el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2023, que establecen:

“Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad,

veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

Además, dejó de atender el apartado V “Cualidades de la Información Financiera a Producir”, párrafo tercero, y el numeral 2 “Confiabilidad”, párrafos segundo y tercero, e inciso a) “Veracidad”, de las “Características Asociadas”, todos del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* Tomo DCLXXI el 20 de agosto de 2009, vigente en 2023, que señalan lo siguiente:

“V. Cualidades de la Información Financiera a Producir [...]

”Los [...] estados financieros que se preparen deben incluir toda la información que permita la adecuada interpretación de la situación económica y financiera, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al ente público. [...]

”2) Confiabilidad [...]

”La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos.

”Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera del ente; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones [...] presupuestarias [...] del ente público, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización [...]

”a) Veracidad

”Comprende la inclusión de eventos realmente sucedidos; así como su correcta y rigurosa medición [...] para garantizar su revelación en los informes y estados financieros.

”La información [...] debe presentar eventos, transacciones y operaciones realmente ocurridas, correctamente registradas, valuadas [...] que muestren la administración, el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos...”

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al ORT mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/542/24 del 26 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ORT/DG/DEAF/1831/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio anexó el similar núm. ORT/DG/DEAF/1825/2024 del 6 del mismo mes y año, en el cual, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas instruyó a la Subdirección de Finanzas, ambas del ORT, que “para la elaboración y emisión de los Estados Financieros de este Organismo, deberá solicitar a los servidores públicos que participan en la integración que se apeguen a lo establecido”.

Además, el sujeto de fiscalización anexó el oficio núm. ORT/DG/DEAF/SF/0392/2024 del 9 de diciembre de 2024, en el que la Subdirección de Finanzas informó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas lo siguiente:

“... en el Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2023 se omitió reportar el apartado de estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes [...] lo cual generó una diferencia entre activo y pasivo.

”No obstante, esta Subdirección de Finanzas ha comunicado a los servidores públicos que participan en la integración de los Estados Financieros el completo apego a la normatividad aplicable, así como de la implementación de un *Check List* que fungirá como guía para la elaboración del Estado de Situación Financiera, criterios y características descritas en el

inciso b) Estado de Situación Financiera, capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental...”

Asimismo, remitió el Estado de Situación Financiera con corte al tercer trimestre de 2024 y la estructura del formato del Estado de Situación Financiera, incluido en el capítulo VII “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

En el análisis de la documentación e información se determinó que el sujeto de fiscalización confirmó que en el Estado de Situación Financiera al cierre de 2023 omitió reportar el apartado de estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes y aun cuando remitió un estado de situación financiera del 1o. de enero al 30 de septiembre de 2024, en el cual se identifica que los importes totales del activo y de la suma del pasivo y el patrimonio corresponden; y que informó las acciones realizadas, dichas acciones fueron posteriores al ejercicio revisado; adicionalmente, en el estado de situación financiera remitido carece del saldo del activo no circulante (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) reportado en el apartado II “Notas al Estado de Situación Financiera”, incluidas en la Cuenta Pública 2023 del ORT, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

Respecto a lo descrito, se detectó un área de oportunidad en este componente, la cual se describe en la tabla áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

El ORT, en atención al cuestionario para la evaluación del control interno, informó que contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades; y con canales de comunicación internos y externos, por medio de volantes de control de gestión, oficios, notas informativas, circulares, así como el uso del correo institucional.

Asimismo, el sujeto de fiscalización emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen.

La comunicación del sujeto de fiscalización fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

La institución contó con un plan de ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías.

En atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el ORT informó que desde el inicio de la administración se establecieron programas y proyectos sustanciales y durante el año se llevan a cabo dos reportes semestrales con apoyo de las áreas involucradas, en los que se reúne la información sobre los porcentajes de avances y actividades de los

objetivos y metas establecidos para cada uno de los programas. Adicionalmente, la Dirección General del ORT sostiene reuniones de seguimiento con sus áreas sustantivas, durante las reuniones las áreas reportan las actividades y los avances de los proyectos.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable. Sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua conforme a la tabla siguiente:

Áreas de Oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar y emitir estados financieros que se sujeten a criterios de utilidad, confiabilidad, comprensibilidad y de comparabilidad, así como a características de veracidad, representatividad, suficiencia y oportunidad.

Recomendación

ASCM-137-23-1-ORT

Es necesario que el Organismo Regulador de Transporte, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que sus estados financieros se sujeten a los criterios, atributos y características de utilidad, confiabilidad, comprensibilidad, comparación, veracidad, representatividad, suficiencia y oportunidad, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Requisición y Suficiencia Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores realizados en el ejercicio 2023, contaran con la requisición o documento mediante el cual se solicitó la contratación del servicio o la adquisición de bienes, así como la suficiencia presupuestal correspondiente, conforme a la normatividad que se señala en el presente resultado, se revisaron siete procedimientos de contratación que representaron el 70.0% del total de adjudicaciones mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que llevó a cabo el sujeto de fiscalización en el ejercicio revisado. De lo cual se determinó lo siguiente:

Se constató que de conformidad con el documento denominado “3. Procedimientos de Contratación IR”, el ORT llevó a cabo 10 procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de los cuales se tomaron como muestra de auditoría, los 7 procedimientos que se describen a continuación:

Partida presupuestaria específica	Número de invitación restringida cuando menos tres proveedores	Objeto
3993	ORT-IR-014-2022*	Supervisión y seguimiento de la prestación de servicio de limpieza en módulo sanitario y barrido manual, papeleo, limpieza, retiro de propaganda comercial colgado y recolección de residuos de los CETRAM.
3951	ORT-IR-002-2023	Servicio de fumigación en 33 Centros de Transferencia Modal.
2911	ORT-IR-004-2023	Adquisición de herramientas menores.
3531	ORT-IR-007-2023	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y sus componentes colocados en los CETRAM.
5111	ORT-IR-009-2023	Adquisición de muebles de oficina.
2111	ORT-IR-010-2023	Adquisición de material de oficina.
2161	ORT-IR-013-2023	Adquisición de material de limpieza.

* La requisición y la suficiencia presupuestal del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores núm. ORT-IR-014-2022, fueron emitidas en el ejercicio 2022 y todos los eventos de dicho procedimiento se llevaron a cabo en 2023.

En la revisión de los expedientes de procedimientos de invitación restringida del ejercicio 2023, se verificó que el ORT contó con siete requisiciones de compra de bienes o prestación de servicios, así como con la misma cantidad de oficios de autorización de suficiencias presupuestales para llevar a cabo los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores como se señalan a continuación:

Número de requisición	Área requirente	Suficiencia presupuestal	Fecha de autorización
De la invitación restringida núm. ORT-IR-014-2022:			
RS/045/2022	Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura	ORT/DG/DEAF/JUDF/062/2022 SP	27/XII/22
De la invitación restringida núm. ORT-IR-002-2023:			
RS/005/2023	Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura	ORT/DG/DEAF/JUDF/095/2023	21/II/23
De la invitación restringida núm. ORT-IR-004-2023:			
RC/007/2023	Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura	ORT/DG/DEAF/JUDF/187/2023	12/IV/23
De la invitación restringida núm. ORT-IR-007-2023:			
RS/010/2023	Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura	ORT/DG/DEAF/JUDF/475/2023	29/V/23
De la invitación restringida núm. ORT-IR-009-2023:			
RC/012/2023	Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.	ORT/DG/DEAF/JUDF/522/2023	15/VI/23
De la invitación restringida núm. ORT-IR-010-2023:			
RC/019/2023	Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.	ORT/DG/DEAF/JUDF/689/2023	30/VIII/23
De la invitación restringida núm. ORT-IR-013-2023:			
RC/027/2023	Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.	ORT/DG/DEAF/JUDF/812/2023	6/XI/23

Lo anterior en cumplimiento del artículo 28, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, cuya reforma más reciente fue publicada en el mismo medio con núm. 269 del 26 de febrero de 2018; 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, cuya reforma más reciente fue publicada en el mismo medio con núm. 968 Bis, del 27 de octubre de 2022, y numeral 5.1.10, fracción IV, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, cuya reforma más reciente fue publicada en el mismo medio con núm. 796 del 23 de febrero de 2022, vigentes en 2023.

Se verificó que en ninguno de los siete procedimientos revisados, el importe (sin IVA) excedió el monto máximo total de cada operación que podría adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de acuerdo con los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, se determinó que el ORT dispuso de las requisiciones autorizadas y de las suficiencias presupuestales para llevar a cabo los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y que dichos procedimientos de adjudicación no excedieron los montos máximos de actuación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Bases del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores

3. Resultado

Con el propósito de constatar que el sujeto de fiscalización contara con las bases de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores realizadas en el ejercicio 2023, y que éstas reunieron las especificaciones y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su Reglamento, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 del 23 de septiembre de 1999, cuya reforma más reciente fue publicada en el mismo medio con núm. 192 del 16 de octubre de 2007, se revisaron las bases de los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores de siete procedimientos que se llevaron a cabo, y se obtuvo lo siguiente:

Se verificó que el ORT elaboró las bases de los siete procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores revisados y que éstas contaron con las especificaciones y requisitos establecidos que consistieron en: nombre de la convocante, servidores públicos

responsables; la no negociación de las condiciones de las bases y propuestas de los participantes; descripción del servicio por contratar o bien por adquirir, plazo de realización del servicio o entrega de los bienes y vigencia del contrato, condiciones del servicio o características de los bienes; requisitos para elaborar y presentar las propuestas, fechas y lugar para llevar a cabo los actos de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores: junta de aclaración de bases, acto de presentación y apertura de propuestas, y acto del fallo; requisitos de participación (documentación legal y administrativa, las propuestas técnica y económica); formato para la propuesta de precios más bajos; criterios de evaluación; criterios de adjudicación y de descalificación de propuestas; causas para declarar desierta la invitación restringida; inconformidades; y controversias. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, así como el numeral 5.6.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el ORT contó con las bases de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores que llevó a cabo en 2023, y que éstas incluyen las especificaciones y requisitos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores

4. Resultado

Con objeto de verificar que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores realizados por el ORT, se llevaron a cabo en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su Reglamento, así como en la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se revisó la documentación contenida en los expedientes de siete procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores que se llevaron a cabo en el ejercicio 2023; y se obtuvo lo siguiente:

1. En la revisión de los expedientes de los siete procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores revisados, que fueron realizados por el ORT durante 2023, se constató que contaron con los oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT, mediante los cuales solicitó a diversos prestadores de servicios y proveedores una cotización que incluyera como mínimo lo siguiente: precio unitario, subtotal, IVA desglosado, importe total, vigencia de precios, plazo, periodo de garantía de los bienes o servicios, nombre y firma de la persona física o del representante legal de la persona moral, presentada en papel membretado y dirigida a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, entre otros; lo anterior con el fin de cotizar los servicios y bienes correspondientes, de conformidad con el artículo 56, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y numeral 5.8.1, fracción II, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023.

Se constató que en cada expediente de los siete procedimientos revisados, se integraron las cotizaciones y el estudio de precios de mercado (en un cuadro comparativo), autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT. Dicho cuadro comparativo contenía las especificaciones como: fecha de elaboración, descripción completa del bien o servicio cotizado, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total con desglose de subtotal, IVA y promedio de los precios ofertados, nombre de los oferentes y nombre y firma de cada uno de los

servidores públicos que elabora, revisa y autoriza, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.8.2, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.

2. Se constató que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización, mediante varios oficios invitó a diversos prestadores de servicios o proveedores a participar en los procedimientos de invitación restringida, los cuales fueron los siguientes:

Número de invitación restringida	Fecha del oficio de invitación	Prestador de servicio o proveedor
ORT-IR-014-2022	2/II/23	Corporativo Gilmar Petra, S.A. de C.V.
	2/II/23	Persona física
	2/II/23	Persona física
	2/II/23	Soul Arquitectos, S.A. de C.V.
ORT-IR-002-2023	27/III/23	Fum Killer Pluss, S.A. de C.V.
	27/III/23	King Mar Mexicana, S.A. de C.V.
	27/III/23	Roost Control de Plagas y Servicios, S.A. de C.V.
	27/III/23	Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas, S. de R.L. de C.V.
	27/III/23	Persona física
ORT-IR-004-2023	27/III/23	Alto Nivel en Servicios, S.A. de C.V.
	17/IV/23	Persona física
	17/IV/23	Persona física
	17/IV/23	Industria Técnica y Comercial Luna, S.A. de C.V.
	17/IV/23	Persona física
	17/IV/23	ML Comercio Industrial, S.A. de C.V.
ORT-IR-007-2023	17/IV/23	Syslogtech, S.A. de C.V.
	5/VI/23	YACRON, S.A. de C.V.
	5/VI/23	Multiservicios BAME, S.A. de C.V.
ORT-IR-009-2023	5/VI/23	In-Key Trade México, S.A. de C.V.
	3/VII/23	Equipo de Cómputo y Papelería, S.A. de C.V.
	3/VII/23	Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V.
	3/VII/23	Comercializadora Ra8, S.A. de C.V.
ORT-IR-010-2023	3/VII/23	Persona física
	11/X/23	Persona física
	11/X/23	Persona física
ORT-IR-013-2023	11/X/23	Persona física
	9/XI/23	Persona física
	9/XI/23	Quimiver, S.A. de C.V.
	9/XI/23	Aije Comercializadora y Servicios, S.A. de C.V.
	9/XI/23	Clale Soluciones Integrales a Inmuebles, S.A. de C.V.
	9/XI/23	Persona física

Lo anterior en términos del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

3. El ORT emitió las bases de las siete invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, revisadas, detalladas en el resultado núm. 3 del presente informe y como consta en las actas administrativas del grupo revisor de las pre-bases, las personas servidoras públicas del sujeto de fiscalización se reunieron con la finalidad de revisar, verificar y analizar el contenido de las bases de las invitaciones restringidas.

Se constató que el ORT contó con las actas de la junta de aclaración de bases de los siete procedimientos, en las cuales consta que el sujeto de fiscalización aclaró las dudas y cuestionamientos en relación con el contenido de las bases por parte de los prestadores de servicios o proveedores participantes; lo anterior, de conformidad con el artículo 43, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 41, fracción I, de su Reglamento.

4. Como consta en las actas de presentación y apertura de propuestas, revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas, de los siete procedimientos de invitación restringida, el sujeto de fiscalización dio a conocer a los proveedores o prestadores de servicios participantes que presentaron cuantitativamente toda la documentación legal y administrativa, así como las propuestas técnica y económica, solicitadas; que la documentación presentada sería revisada y evaluada; y que el análisis cualitativo de la documentación y elaboración del dictamen correspondiente se llevaría a cabo para dar a conocer el análisis y proceder al dictamen y fallo correspondiente; asimismo, se verificó que dicha documentación fue integrada en el expediente respectivo.

En dichas actas, también se señaló a los prestadores de servicios o proveedores que fueron descartados por no cumplir cuantitativamente con la documentación legal o administrativa, o bien con las propuestas técnica o económica, sin que ello afectase el número mínimo de tres participantes, para continuar con los siete procedimientos por invitación restringida a cuando menos tres proveedores sujetos a revisión.

5. Se identificó que en las actas de presentación y apertura de propuestas, revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas de los siete procedimientos, se señaló que la convocante

verificó que ninguno de los participantes se encontraba sancionado por la Secretaría de la Contraloría General (SCG) o por la Secretaría de la Función Pública (SFP), por incumplimiento contractual, en los listados publicados por esas dependencias en sus portales web. Al respecto, se verificó que los expedientes incluían los documentos denominados Directorio de Proveedores y Contratistas Impedidos para participar en Procedimientos de Contratación de Servicios y/o Adquisición de Bienes y Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, expedidos por la SCG y la SFP, respectivamente, en atención del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

6. Se verificaron las actas de lectura del dictamen de la revisión cualitativa y fallo, y se constató que contienen un dictamen que incluye el resultado del análisis cualitativo de la documentación legal y administrativa y de las propuestas técnica y económica; y que por haber reunido las mejores condiciones legales y administrativas técnicas y económicas requeridas, se emitió el fallo, mediante el dictamen a favor de los prestadores de servicios o proveedores siguientes:

Procedimientos	Prestador de servicios o proveedor
ORT-IR-014-2022	Persona Física
ORT-IR-002-2023	King Mar Mexicana, S.A. de C.V.
ORT-IR-004-2023	Persona Física (2) Syslogtech, S.A. de C.V.
ORT-IR-007-2023	YACRON, S.A. de C.V.
ORT-IR-009-2023	Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V.
ORT-IR-010-2023	Persona Física
ORT-IR-013-2023	Persona Física (2)

Lo anterior de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 5.9.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023.

7. Se verificó que se llevaron a cabo todos los eventos de los procesos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores en la fecha, hora y lugar establecidos en las bases correspondientes.

Se constató que el ORT contó con evidencia de la asistencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, según consta en las actas de cada uno de los eventos realizados para llevar a cabo los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, en cumplimiento de los artículos 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 41, fracciones I, párrafo segundo, II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de su Reglamento, vigentes en 2023.

8. Se verificó que se hizo del conocimiento a los prestadores de servicios o proveedores referidos, adjudicados de las siete invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores revisadas, que los contratos se formalizarían en un término no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha de notificación del fallo correspondiente, previa presentación de la garantía de cumplimiento; y se constató que el sujeto de fiscalización formalizó los contratos dentro de los 15 días hábiles a partir de la notificación a los prestadores de servicios o proveedores que resultaron adjudicados y que éstos presentaron la garantía de cumplimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
9. Los prestadores de servicios y proveedores a los que se les adjudicaron los contratos presentaron las constancias de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, vigentes durante los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el ORT llevó a cabo los siete procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores revisados, adjudicó y formalizó los contratos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y en cada expediente de los procedimientos se integró la documentación requerida. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 4 resultados, de éstos, 1 generó 1 observación, la cual corresponde a 1 recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a la observación señalada, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ORT/DG/DEAF/1831/2024 del 9 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 1 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el Organismo Regulador de Transporte durante el ejercicio 2023, se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Luis Arturo Barzalobre Barrios	Jefe de Unidad Departamental
Guadalupe Monserrat Balderas Olayo	Auditora Fiscalizadora "A"